



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 31 de mayo de 2018 y 10 de julio de 2020, contenidas en los archivos 22 a 23 y 33 del Expediente digital, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de **COLPENSIONES**, y a favor de la demandante, **MARÍA INES DE ALTAGRACIA UPEGUI ARANGO**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

<b>CONCEPTO A FAVOR DE LA DEMANDANTE, MARIA INES DE ALTAGRACIA UPEGUI ARANGO y en contra de COLPENSIONES</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Agencias en Derecho en primera instancia, archivo 22 a 23	\$2'725.658
Agencias en Derecho en segunda instancia, archivo 33	\$0,00
Otros gastos	\$0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'725.658</b>
<b>DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS</b>	

Medellín, 5 de noviembre de 2021

El Secretario,

**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral de Primera Instancia
<b>Radicado</b>	05001 31 05 022 <b>2017 00412 00</b>
<b>Demandante</b>	<b>MARÍA INES DE ALTAGRACIA UPEGUI ARANGO</b>
<b>Demandada</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>Asunto</b>	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y aprueba liquidación de costas.
<b>Auto de Sust.</b>	1072

Recibido el expediente por parte de la Sala Primera (1ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 10 de julio de 2020, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia, condenándose en costas a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, en primera instancia, y a favor de la actora; conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

<b>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>180</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>8 de noviembre de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario <b>JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</b>
---